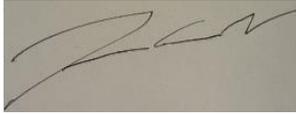


CONSTANCIA: Manizales, 8 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la nueva solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003 001 2023 00284 00
ASUNTO	REQUIERE Y OFICIA PREVIO DECRETO EMBARGO

En atención a la solicitud de embargo que antecede el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Antes de resolver sobre el embargo y secuestro de lo bienes relacionados en el escrito de medidas de propiedad de la demandada **MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO (C.C30295839)** se requiere al apoderado que aclare la medidas toda vez que conforme el artículo 515 del Código de Comercio los mismos hacen parte de un establecimiento de comercio.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositada la demandada en las entidades financieras, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que **MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO (C.C30.295839)** tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese y envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 076 fijado el 09 de mayo de 2023 la 7:30 am.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df3ebfae6d0ffc023b56b084818c909dfac13c225ea691dc987142e2371edde**

Documento generado en 08/05/2023 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>